JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), abril doce de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2020-00427** 00

En atención a lo peticionado por la parte ejecutante, en escrito del día 11 de abril de 2023, se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** al recurso de reposición presentada por ella, en escrito del día 17 de marzo de 2023.

De otro lado, se ordena **REQUERIR** al Pagador del ejecutado, para que se sirva dar estricto cumplimiento al oficio Nro. 0007 del 12 de enero de 2021, en el cual se le comunicó el embargo del treinta y cinco por ciento (35%) del salario, al igual que el treinta y cinco por ciento (35%) de las primas legales y extralegales, así como el treinta y cinco por ciento (35%) de las cesantías, devengadas por el señor **HERNANDO TOVAR RODRÍGUEZ**, previas las deducciones de ley, transcribiéndole lo allí decidido.

Adviértasele que el incumplimiento a lo ordenado, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas, previo incidente, tal como lo estatuye el artículo 130, regla 2ª, del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Líbrese oficio, a través de la Secretaría del despacho, remitiéndose el mismo a la siguiente dirección electrónica:

Email: notificaciones@cencosud.com.co

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-